Petropar
ñanemba'e

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/13
"ADQUISICION DE NAFTA 91 Y NAFTA VIRGEN – MODALIDA CIF"
ID 262.481

Asunción, 05 de Agosto de 2013

Adenda N° 2

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/13 "ADQUISICION DE NAFTA 91 Y NAFTA VIRGEN – MODALIDA CIF,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4° de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACIÓN N° 1: Se modifican el numeral **8 Garantías, Garantía de Mantenimiento de Ofertas, del Calendario de Eventos y Datos Específicos** quedando conforme de la siguiente manera:

8 Para el calculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá tomarse como base la suma de la cantidad máxima solicitada en el numeral 2 "Cantidades" del Anexo I "Requerimientos del Producto", multiplicado por el valor CIF (USD/M3), que resultaría de la cotización promedio de la SEGUNDA DE JUNIO DE 2013 (722.389USD/M3) más o menos el premio ofertado para las entregas en el puerto de Villa Elisa – Paraguay, así la suma de cada productos ofertado será considerada el valor de la oferta.

MODIFICACIÓN N° 2: Se modifican el numeral **8.4 Valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, del punto 1 Calendario de Eventos y Datos Específicos** quedando conforme de la siguiente manera:

8.4 Para el cálculo del monto a ser cubierto por la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, deberá tomarse como base la suma de las cantidades máximas adjudicadas, multiplicadas por el valor CIF que resultaría de la cotización promedio correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2013 mas o menos el promedio adjudicado para cada producto, así la suma de los productos será considerada como valor total del contrato.

MODIFICACIÓN N° 3: Se modifican el numeral **3 del Anexo I, REQUISITOS DEL PRODUCTO, Plan de Entrega y Cumplimiento en el Punto 3.1** quedando conforme de la siguiente manera:

3.1 Las entregas del Producto serán de acuerdo a lo solicitado pro PETROPAR EN UNA O 2 ENTREGAS, conforme a lo indicado en el numeral 3.2. El oferente deberá presentar sus ofertas conforme a los términos del INCOTERMS 2010, en la modificación CIF. El punto de entrega será en Villa Elisa – Paraguay.

MODIFICACIÓN N° 4: Se modifican el numeral **5 del Anexo III, CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION,** quedando conforme de la siguiente manera:

5- Como base de comparación de las ofertas será utilizado el Precio Ofertado para la condición de entrega CIF, según se detalla:

Petropar
ñanemba'e

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTO DE ENTREGA
1	Nafta Ron 91	Puerto de PETROPAR Villa Elisa- Paraguay
2	Nafta Virgen	Puerto de PETROPAR Villa Elisa- Paraguay

MODIFICACIÓN N° 5: se modifica en el **ANEXO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**, en la **Definición** y el Punto 1 **Cotización de los Productos**, en el Punto 1.1, quedando conforme de la siguiente manera:

Definiciones
OFERENTE: Persona jurídica o empresa que presenta oferta de precios para el suministro de NAFTA RON 91 y NAFTA VIRGEN – **MODALIDAD CIF**
ADJUDICATARIO: Oferente a quien se le adjudica el derecho a celebrar un contrato con PETROPAR para el suministro de RON 91 y NAFTA VIRGEN – **MODALIDAD CIF**.
COMPRADOR: Petróleos Paraguayos - PETROPAR
VENDEDOR: El Adjudicatario que firma con PETROPAR un Contrato de compraventa de NAFTA RON 91 Y NAFTA VIRGEN – **MODALIDAD CIF**.
CONTRATO: Documento a suscribirse entre PETROPAR y el Adjudicatario, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes con relación al objeto de la presente Subasta. El mismo será redactado de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Paraguay.

1. COTIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

1.1 El Oferente deberá presentar sus ofertas, conforme a los términos del INCOTERMS 2010, en la modalidad CIF. Los puntos de entrega para los ítems serán en Puerto de PETROPAR, Villa Elisa- Paraguay. El producto deberá contar con seguro CTR (Contra Todo Riesgo)

MODIFICACIÓN N° 6: Se modifican en el **ANEXO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**, en el Punto 6 **Precio y Facturación**, en el Punto 6.3, quedando conforme de la siguiente manera:

6.3 Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La condición de entrega del producto es CIF - VILLA ELISA PARAGUAY. Se aclara que el volumen a ser considerado para la facturación del producto será el resultante de la medición del tanque tierra de PETROPAR.

"Se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La condición del **Icoterms es CIF**. Igualmente se aclara que el producto deberá contar con una póliza de seguro CTR (Contra Todo Riesgo) y que el Volumen a ser considerado para la facturación del producto será el resultado de la medición del tanque de tierra de PETROPAR."

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
PETROLEOS PARAGUAYO - PETROPAR